

Resolución No. 0268 De fecha 08 FEB. 2017

**POR LA CUAL SE CANCELA LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA FUNDACIÓN
CONVIVENTIA**

El Director de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente Lleras, nombrada mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 046 del 04 de abril de 2016, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 003899 de 2010 modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 expedidas por la Dirección General del ICBF y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca, mediante la Resolución No 0658 del 20 de marzo de 2015, otorgó personería jurídica a la FUNDACIÓN CONVIVENTIA, domiciliada en la Finca la Bonanza, Vereda San Martín y Espino del Municipio de Tenjo, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E—2015-411644-2500 de fecha 29 de septiembre de 2015 la señora CATALINA LEÓN DIAZ Representante Legal de la FUNDACIÓN CONVIVENTIA, solicitó al ICBF Regional Cundinamarca la cancelación de la Personería Jurídica de la mencionada Fundación.

Que mediante correo electrónico de fecha 22 de febrero de 2016 dirigido a la señora CATALINA LEÓN DIAZ Representante Legal de la FUNDACIÓN CONVIVENTIA, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca solicitó la siguiente documentación:

A) Acta de la Asamblea General, acorde con los estatutos indicando las causales de cancelación de persona jurídica y en el mismo acto nombramiento del liquidador, de acuerdo a lo establecido en el artículo trigésimo de los estatutos

B) Las tres (3) publicaciones en un periódico de amplia circulación nacional, dejando en uno y otro, un plazo de quince (15) días, en los cuales el liquidador informará a la ciudad sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Carrera. 69 No. 25 B – 44 Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfono: 4377630 Línea gratuita nacional ICBF 01
8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

REVISADO Y VALIDADO
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Regional Cundinamarca
Dirección



Resolución No. 0268 De fecha 08 FEB. 2017

POR LA CUAL SE CANCELA LA PERSONERIA JURIDICA DE LA FUNDACIÓN CONVIVENTIA

- C) Quince días después de la publicación del último aviso se liquidará la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros si fuere el caso.
- D) De quedar remanente de activo patrimonial, éste pasará a la entidad que haya escogido la Asamblea General o a una similar, de acuerdo a lo señalado en el artículo trigésimo segundo de los estatutos.
- E) Cuando ni la Asamblea ni los estatutos hayan dispuesto sobre este aspecto, dicho remanente pasará a una entidad de beneficencia cercana a la persona jurídica de conformidad con el artículo trigésimo segundo de los estatutos.
- F) Cancelación del RUT en la Dirección Seccional de la DIAN.
- G) Declaración extra juicio del Representante Legal: (de no deudas con terceros y el estado).

Que mediante oficio radicado bajo el No. S-2016-080029-2500 de fecha 23 de febrero de 2016, la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca a través del Personero Municipal de Tenjo, solicito a la señora **CATALINA LEÓN DIAZ** Representante Legal de la **FUNDACIÓN CONVIVENTIA** la siguiente documentación para el trámite de cancelación de la Personería Jurídica:

- (i) Acta de Asamblea General conforme a los estatutos indicando: a) las causales de cancelación de persona jurídica, y b) nombrando el liquidador.
- ii) Publicación de tres avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días, en los cuales el liquidador informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.
- iii) Cancelación del RUT Direcciones Seccionales de la DIAN.
- iv) Declaración extra juicio del Representante Legal de la Fundación de no deudas con terceros y el estado.

Que mediante correo electrónico de fecha 19 de abril de 2016 el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca reitero a la señora **CATALINA LEÓN DIAZ** Representante Legal **FUNDACIÓN CONVIVENTIA** allegar la siguiente documentación:

- (i) Acta de Asamblea General conforme a los estatutos indicando: a) las causales de cancelación de persona jurídica, y b) nombrando el liquidador.

REVISADO COORDINADOR
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA

Resolución No. **0268** De fecha **08 FEB. 2017**

**POR LA CUAL SE CANCELA LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA FUNDACIÓN
CONVIVENTIA**

II) Publicación de tres avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días, en los cuales el liquidador informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación instando a los acreedores a hacer valer sus derechos,

III) Cancelación del RUT Direcciones Seccionales de la DIAN.

IV) Declaración extra juicio del Representante Legal de la Fundación de no deudas con terceros y el estado.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2016-396421-2500 de fecha 17 de agosto de 2016 la señora **CATALINA LEÓN DIAZ** Representante Legal **FUNDACIÓN CONVIVENTIA**, anexo la siguiente documentación:

(i) Acta de Asamblea General No. 2 de fecha 25 de septiembre de 2015 donde se nombró el liquidador aprobando por unanimidad la liquidación y cancelación de la Fundación.

(ii) Tres avisos en prensa publicados en el periódico la Republica de fechas 19 de abril, 04, y 19 de mayo de 2016, en los cuales informo a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación de la Fundación.

(iii) Cancelación del RUT.

(iv) Declaración extra juicio del Representante Legal de la Fundación de no deudas con terceros y el estado.

Es importante precisar que el otorgamiento de la personería jurídica es el reconocimiento legal que efectúa el Instituto Colombiano de Bienestar familiar- ICBF, mediante acto administrativo de la existencia de una persona fáctica, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles en sus relaciones jurídicas dentro del ámbito del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Teniendo en cuenta la normatividad vigente del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, esto es la Resolución 3899 de 2010 modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, es procedente **cancelar**, la Personería Jurídica otorgada a la **FUNDACIÓN ARCA CONVIVENTIA**, otorgada a través de la Resolución No. 0658 del 20 de marzo de 2015, con domicilio ubicado en la Finca la Bonanza, Vereda San Martín y Espino del Municipio de Tenjo, Departamento de Cundinamarca.

En virtud de lo anterior el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

Carrera. 69 No. 25 B – 44 Piso 4 Bogotá D.C.
Teléfono: 4377630 Línea gratuita nacional ICBF 01
8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

REVISADO COORDINADOR
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Regional Cundinamarca
Dirección

Resolución No. **0268** De fecha **04 FEB. 2017**

POR LA CUAL SE CANCELA LA PERSONERIA JURIDICA DE LA FUNDACIÓN CONVIVENTIA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR la Personería Jurídica otorgada a través de la Resolución No. 0658 del 20 de marzo de 2015, a la **FUNDACIÓN CONVIVENTIA**, representada legalmente por la señora **CATALINA LEÓN DIAZ**, identificada con cédula de Ciudadanía No. 52.706.034 de Bogotá D.C., con domicilio en la Finca la Bonanza, Vereda San Martín y Espino del municipio de Tenjo, Departamento de Cundinamarca, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

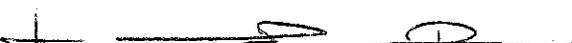
ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución personalmente, a través de la Representante Legal o apoderado de la Fundación, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF- Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ANDRÉS CHAVES ROBAYO

Director

ICBF Regional Cundinamarca

REVISADO COORDINADOR GRUPO JURÍDICO I. C. B. F. REGIONAL CUNDINAMARCA

Contratista Grupo Jurídico
Coordinadora Grupo Jurídico
Abogada Contratista Dirección Regional



25-20000

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los diez(10) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2017), compareció la señora **CATALINA LEÓN DIAZ** identificada con la C.C. No. 52.706.034 expedida en Bogota D.C., en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN CONVIVENTIA**, con el objeto de notificarse personalmente la Resolución No. 0268 de fecha 08 de febrero de 2017, "POR LA CUAL SE CANCELA LA PERSONERIA JURIDICA DE LA FUNDACIÓN CONVIVENTIA".

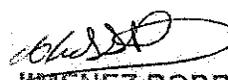
A la notificada se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 0268 de del 08 de febrero de 2017, informándole que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso, según el caso, como lo establece, de conformidad con el artículo 76 del C.P.A. Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI NO

La Notificada


CATALINA LEÓN DIAZ
C. C. No. 52.706.034 de Bogotá D.C.

El Notificador


CLARA INES JIMÉNEZ RODRIGEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Procesó: Yesenia López Arévalo - Contratista Grupo Jurídico





BIENESTAR
FAMILIAR

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Calle de la Fuente de Llanos
Regional Cundinamarca
Grupo Jurídico

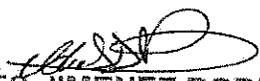


25-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D.C, a los trece (13) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017), siendo las 5:00 pm se deja constancia que la Representante Legal de la **FUNDACIÓN CONVIVENTIA**, renunció a términos de ejecutoria contra la Resolución No. 0268 de fecha 08 de febrero de 2017, por lo cual la misma ha quedado debidamente ejecutoriada.

Conste.


CLARA INÉS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arevalo – Contratista 

Carrera 69 No. 25B - 44 Bogotá -Colombia
Teléfono: 4377630 Ext 141021
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

